ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SGG-MIC-CPS-355-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CLINICA LABORAL SAGUIL S.A.S.

CONTRATO No	**SGG-MIC-CPS-355-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	CLINICA LABORAL SAGUIL S.A.S.
NIT	901.258.116-2
R. LEGAL	SANDRA YOHANA LIEVANO CANO
C.C. No.	1.076.653.912 de Ubaté
OBJETO	EXAMENES PERIÓDICOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GÉSTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($18.388.590) M/CTE
FECHA DE ACEPTACIÓN	VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **CLINICA LABORAL SAGUIL S.A.S.** con NIT: 901.258.116-2, Representada Legal por **SANDRA YOHANA LIEVANO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.653.912 de Ubaté; quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**EXAMENES PERIÓDICOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GÉSTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS

Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá prestar los servicios relacionados a continuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones y precios contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato:

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	*CANT*	*DONOMINACIÓN DEL SERVICIO*	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO*	*IVA %*	*VALOR DE IVA*	*SUBTOTAL*	*TOTAL*
1	*1*	*EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL*	*EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL* • *INGRESO* • *PERIODICO* • *RETIRO*	*UN*	$ 41.800	0%	N/A	$ 41.800	$ 41.800
2	*1*	*PARACLINICO*	*AUDIOMETRIA* • *INGRESO* • *PERIODICO* • *RETIRO*	*UN*	$ 24.300	0%	N/A	$ 24.300	$ 24.300
3	*1*	*PARACLINICO*	*OPTOMÉTRIA* • *INGRESO* • *PERIODICO* • *RETIRO*	*UN*	$ 34.000	0%	N/A	$ 34.000	$ 34.000
4	*1*	*EXÁMEN ESPECIAL*	*EXAMEN CONDUCTORES CON PRUEBAS PSICOLOGIA PSICOSENSOMETRICA PSICOMETRICA Y PSICOTENICA.* • *INGRESO* • *PERIODICO*	*UN*	$ 50.400	0%	N/A	$ 50.400	$ 50.400
5	*1*	*EXÁMEN LABORATORIO*	*GLICEMIA AYUNAS* • *INGRESO* • *PERIODICO*	*UN*	$ 13.400	0%	N/A	$ 13.400	$ 13.400
6	*1*	*EXAMEN LABORATORIO*	*PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL, LDL, VLDL, TRIGLICERIDOS)* • *INGRESO* • *PERIODICO*	*UN*	$ 40.400	0%	N/A	$ 40.400	$ 40.400
7	*1*	*PARACLINICO*	*ESPIROMETRÍA* • *INGRESO* • *PERIODICO*	*UN*	$ 21.700	0%	N/A	$ 21.700	$ 21.700
8	*1*	*PARACLINICO*	*RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA* • *INGRESO* • *PERIODICO*	*UN*	$ 77.500	0%	N/A	$ 77.500	$ 77.500
9	*1*	*PARACLINICO*	*RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO*	*UN*	$ 67.100	0%	N/A		

			LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) • *INGRESO* • *PERIODICO*					$ 67.100	$ 67.100
10	*1*	*EXÁMEN ESPECIAL*	*MANIPULACION DE ALIMENTOS (KOH, FROTIS, GARGANTA, COPROLOGICO)* • *INGRESO* • *PERIODICO*	*UN*	$ 44.400	0%	N/A	$ 44.400	$ 44.400
11	*1*	*EXAMEN ESPECIAL*	*ALCOHOL ETHILICO (ALCOHOLEMIA)* • *INGRESO* • *PERIODICO*	*UN*	$ 59.700	0%	N/A	$ 59.700	$ 59.700
SUBTOTAL									$ 474.700
IVA									0
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS									$ 474.700

Parágrafo 1. La ejecución del contrato es de tracto sucesivo por ello el contratista deberá prestar el servicio de exámenes periódicos de salud ocupacional para los funcionarios de la planta de personal del municipio de Ubaté- Cundinamarca de acuerdo con lo requerido y según lo indique el supervisor del contrato; dado que no es posible establecer el número exacto de exámenes periódicos de salud ocupacional, la disponibilidad presupuestal será hasta agotar el monto dispuesto.

Parágrafo 2. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el Contratista garantizó que la Clínica ocupacional se encuentra ubicada en el Municipio de Ubaté, para facilitar desplazamientos de los funcionarios a la toma de los exámenes.

Parágrafo 3. Los exámenes médicos de salud ocupacional son enunciativos, por cuanto el servicio dependerá de lo requerido en la ejecución del contrato, por ello se ofertó la unidad.

Parágrafo 4. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 5. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista consideró todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Parágrafo 6. Garantizar la disposición del personal idóneo para la prestación del servicio, además de los elementos técnicos necesarios para la prestación adecuada del servicio, de acuerdo con el equipo mínimo de trabajo y equipo requeridos por la Entidad y de conformidad con la propuesta presentada.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del contrato y la satisfacción de la necesidad de la administración. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 9. Prestar el servicio con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas 10. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 11. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos, el personal y asumir los riesgos que se puedan derivar. 12. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 13. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.** Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad. 2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices. **OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES**. La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. 1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos. 2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación. 3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Disponer de la totalidad de los profesionales requeridos por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el contratista en cuanto a las especificaciones. 2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los exámenes no cumplan con las especificaciones de las fichas técnicas. 3. Cumplir con los estándares de calidad, en la realización de los exámenes médicos de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad. 4. Entrega de los exámenes realizados donde se especifique las características, especificaciones y demás descripciones de dichos servicios y en general la ficha técnica. 5. Entregar al Supervisor del Contrato Usuario y Contraseña de la Página Web o plataforma virtual para la consulta y descarga de los conceptos médicos. 6. Realizar los exámenes médicos programados solamente por el supervisor del contrato o profesional de Salud Ocupacional. 7. Garantizar la atención y realización de exámenes a los funcionarios en el lugar y horario establecido entre el Supervisor del contrato y el Contratista. 8. Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por LA ENTIDAD a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de Salud Ocupacional. 9. Entregar los resultados de los exámenes realizados solamente al Director Administrativo y Profesional de Salud Ocupacional del Municipio de Ubaté. 10. Cumplir con todas las normas de seguridad y protocolos de bioseguridad necesarios para la prestación de los servicios. 11. Informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 12. Realizar los exámenes médicos ocupacionales a todos los funcionarios de planta de la administración municipal autorizados por el Supervisor del contrato. 13. Entregar el concepto de los resultados realizados a los funcionarios de la entidad con el respectivo análisis y recomendaciones al Supervisor de contrato.
4. Obligaciones del Municipio y de la supervisión	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar oportunamente la información institucional y documental que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la Entidad. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución 9. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 10. Liquidar el contrato. 11. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos

83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen,

	con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($18.388.590) M/CTE**; Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice al contratista seleccionado mediante pagos parciales en la medida que se preste el servicios a entera satisfacción, cada uno de los pagos se realizara previa presentación de factura o documento equivalente, informe de la ejecución (fotos e informe pertinente a cada periodo a pagar) y cumplimiento del objeto contractual, pagos a la seguridad social por parte del contratista e informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. DESCUENTOS: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla procultura 2%, estampilla prodeporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO CDP: CDP02110004 CODIGO 2.3.2.02.02.008 FUENTE: 21601 -SGP FECHA CDP: 11 de febrero de 2026 VALOR TOTAL CDP: $ 18.388.590
8. SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Dirección Administrativa de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista se debe comprometer a la constitución de las garantías por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice los siguientes amparos: **1.Cumplimiento de las obligaciones** surgidas del contrato, Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2. Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
10. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
11. CADUCIDAD	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser

	tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Original firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LILIANA CATERIN MURCIA**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	C.P.S. Ofi. Contratación	C.P.S. Jurídico Ofi. Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	25/03/2026	25/03/2026	25/03/2026
Firma			